

**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
RESUMEN EJECUTIVO**

INFORME MPR-INF. UAI No. 006/2025

- Referencia:** Relevamiento de Información Específica a los pagos del Servicio de Consultoría por Producto vinculados a los Contratos Administrativos MC-DGAJ-GA-CP No. 0021/2020, MPR-DGAJ-UGJ No. 67/2020 y MPR-DGAJ-UGJ No. 76/2020, suscritos con Thomas Gerald Frías Pradel, gestión 2020, emergente del cual se emite el presente Informe.
- Objetivo:** El objetivo del presente Relevamiento de Información Específica, es recopilar y evaluar la información referente a los pagos por los Servicios de Consultoría por Producto vinculados a los Contratos Administrativos MC-DGAJ-GA-CP No. 0021/2020, MPR-DGAJ-UGJ No. 67/2020 y MPR-DGAJ-UGJ No. 76/2020, suscritos con Thomas Gerald Frías Pradel, gestión 2020, a fin de determinar si su auditabilidad es inmediata, mediata o no amerita realizar una Auditoría sobre el objeto relevado.
- Objeto:** El objeto del Relevamiento de Información está constituido por la documentación e información administrativa y financiera referente a los pagos por los Servicios de Consultoría por Producto vinculados a los Contratos Administrativos MC-DGAJ-GA-CP N 0021/2020, MPR-DGAJ-UGJ No. 67/2020 y MPR-DGAJ-UGJ N° 76/2020, así como toda la documentación relacionada con el objeto del relevamiento
- Resultados:** Se recopiló y evaluó la documentación e información referente a los pagos por los Servicios de Consultoría por Producto vinculados a los Contratos Administrativos MC-DGAJ-GA-CP No. 21/2020, MPR-DGAJ-UGJ No. 67/2020 y MPR-DGAJ-UGJ No. 76/2020 de la gestión 2020, concluyendo que existe las condiciones de auditabilidad; toda vez que, se cuenta con la información y documentación necesaria y suficiente para ejecutar una Auditoría y con la predisposición de la Máxima Autoridad Ejecutiva de someter a auditoría el presente caso, a tal efecto, en aplicación del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado con Resolución No. CGE/018/2024 del 4 de marzo de 2024 y el numeral 3 y 4 del presente informe; se establece una auditabilidad mediata.

La Paz, 13 de junio de 2025